

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante mediante apoderado judicial el 28 de septiembre de 2022 (fl. 41) pide la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Sírvasse proveer.
Toluviejo, Sucre, septiembre 28 de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 708234089001**

Toluviejo, Sucre, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ AZNATE MARTÍNEZ -C.C. 92.275.449
DEMANDADO: JOSÉ DAVID MONTES REYES – C.C N°1.102.808.404
RAD: 2018-00103-00
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

Observa el despacho que la parte demandante a través de su apoderado presenta memorial en el día de hoy 28 de septiembre de 2022 - hora 9:17 a.m. (fl. 41), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se levanten las medidas cautelares.

Por lo que por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. En consecuencia cancelar las medidas cautelares. Oficiar.

SEGUNDO: En su oportunidad archívese el proceso. Hágase el desglose del documento que dio origen a esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Providencia notificada a través de estado N° 119 de fecha
29 de septiembre de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria